

 IGAC	EDICTO 340		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	5	1	0
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		AAAA			MM		DD

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a la señora **EMPERATRIZ ELENA GUTIERREZ LEAL** identificada con cedula de ciudadanía **1104705715**, del contenido del **auto 6088** proferido el **24** de **septiembre** de **2025** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-4171-25** por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos: **JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.616.225 quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Director Territorial Tolima; en igual sentido, en contra de la señora **EMPERATRIZ ELENA GUTIERREZ LEAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.705.715 como Profesional Especializada Código 2028 -13 para la época de los hechos, esto es, año 2025; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria y obrantes en el expediente, de igual forma ordenar las siguientes pruebas:

Documentales:

2.1 Solicitar a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA** allegué la siguiente información y documentación así:

- Remitir la trazabilidad de las solicitudes de trámites catastrales que presentó el señor señor **JOSÉ ORLANDO VANEGAS MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.332.775 de Bogotá, en calidad de representante autorizado por **DANILO HUMBERTO OLAYA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.471 de Bogotá, según este para las fechas:
 - 17 de marzo de 2022
 - 27 de octubre de 2023
 - 18 de junio de 2025
- Informe el nombre, cédula y correo electrónico del funcionario y/o contratista a quien se le asignó brindar respuesta a los trámites catastrales ya citados.
- Informe si se presentó alguno tipo de inconveniente que se haya presentado al momento de atender las solicitudes catastrales en mención. Debiendo anexar soportes sí la respuesta es afirmativa.

2. Solicitar a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, allegue la siguiente información y documentación así:

- Hoja de vida del señor de **JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.616.225 y de la señora **EMPERATRIZ ELENA GUTIERREZ LEAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.705.715; respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal y oficial, número telefónico, sueldo devengado para el año 2022 y 2025, tipo de vinculación, actos de nombramiento y posesión, manual de funciones y competencias laborales y constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

	EDICTO 340 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	5	1	0	2	5
			AAAA				MM		DD	

3. Solicitar a la **QUEJOSO JOSÉ ORLANDO VANEGAS MURCIA** en calidad de representante autorizado por **DANILO HUMBERTO OLAYA RAMIREZ**, allegue la siguiente información y documentación así:

- Allegue los radicados que menciona en su queja que radicara de forma electrónica el 26 de agosto de 2025 en la sede electrónico de la Procuraduría General de la Nación con radicado No. E-2025-434675, los radicados que menciona realizó ante el IGAC (Dirección Territorial Tolima) de fechas:

- 17 de marzo de 2022
- 27 de octubre de 2023
- 18 de junio de 2025

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los disciplinados: **JAVIER IVAN BRÍÑEZ CARVAJAL** y **EMPERATRIZ ELENA GUTIERREZ LEAL** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Para efectos de envío de la citación al ante citada, se hará a la última dirección electrónica, así: _

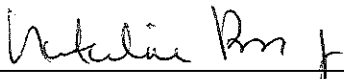
JAVIER IVAN BRÍÑEZ CARVAJAL	javier.brinez@igac.gov.co
EMPERATRIZ ELENA GUTIERREZ LEAL	emperatriz.gutierrez@igac.gov.co

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

 IGAC	EDICTO 340 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	1	0	2	5
		AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 21 de octubre de 2025, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 23 de octubre de 2025 a las 5:00pm

NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

 IGAC	EDICTO 340 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	1	0	2	5
		AAAA				MM		DD	